

## 4.4 Para el Ejército de Tierra:

UNE 7245:1971	Determinación de los compuestos de azufres contenidos en los áridos.
UNE 26202-1:1983	Vehículos de carretera. Caravanas y remolques ligeros. Bola de arrastre. Características dimensionales.
UNE 48065:1960	Carbonato de bario precipitado.
UNE 48066:1960	Whisterita. Carbonato de bario natural.
UNE 48179:1961	Pigmentos. Creta precipitada. Carbonato de calcio precipitado.
UNE 53059:1981	Plásticos. Determinación del porcentaje soluble en metanol de materiales de poliestireno.
UNE 53108:1960	Materiales plásticos. Detección del amoníaco libre en los moldeados de fenol-formol. Método cualitativo.
UNE 53386:1986	Plásticos. Método instrumental para evaluar la diferencia de color de los materiales.
UNE 53387:1986	Plásticos. Especificación de características espectrofotométricas y colorimétricas.
UNE 56849:1987	Métodos de ensayos de puertas. Ensayo de choque de cuerpos blanco y pesado sobre las hojas de las puertas.
UNE 59011:1982	Cuero. Preparación de muestras para ensayos químicos.
UNE 59012:1983	Cuero. Determinación de materias solubles en diclorometano.
UNE 59015:1983	Cuero. Determinación de cenizas sulfatadas totales y cenizas sulfatadas insolubles en agua.
UNE 59019:1982	Cuero. Determinación del pH.
UNE 67003:1986	Lavamanos mural. Cotas de conexión.
UNE 67020:1988	Bovedillas de arcilla cocida para forjados unidireccionales. Definiciones, clasificación y características.
UNE 67034:1986	Tejas de arcilla cocida. Ensayo de heladicidad.
UNE 67040:1986	Fábrica de ladrillo. Determinación de la resistencia a la compresión.
UNE 83122:1987	Áridos para hormigones. Estabilidad en medio alcalino (método de las barras de mortero).
UNE 115203:1986	Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas mínimas de acceso (ISO 2860-1983 3.ª edición, 1-6-1986), incluyendo una modificación común aprobada.

## 4.5 Para la Armada:

UNE 7044:1954	Ensayo de trenzas de cobre para conductores flexibles. Ensayo de intensidad de corriente.
UNE 7136:1958	Estabilidad de áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o sulfato magnésico.
UNE 19680-6:1985	Llaves metálicas de paso de macho cónico para combustibles gaseosos, a presión nominal de hasta 20 kpa (0,2 kgf/cm <sup>2</sup> ) accionadas manualmente en instalaciones interiores, manguito hembra con tuerca de conexión de junta plana.
UNE 20304:1968	Armarios frigoríficos de absorción para uso doméstico.
UNE 20501-2-6:1985	Primer complemento: Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climatizados y de robustez mecánica. Ensayo y guía fc vibraciones (sinusoidales) (parte 6).
UNE 20613:1985	Equipos electromédicos, parte 2: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de terapia por onda corta (parte 2/3).
UNE 21062-2:1980	Coordinación de aislamiento. Guía de aplicación.
UNE 37136:1970	Productos de cobre y sus aleaciones. Definiciones y designación de sus estados de tratamiento.
UNE 38312:1981	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al-Cu. Aleación I-3120 al-4 Cu mg.
UNE 48180:1968	Pigmento blanco de España (carbonato de calcio natural).
UNE 49028-2:1970	Embalaje y transporte de mercancías peligrosas. Prescripciones generales sobre el transporte.
UNE 49028-3:1970	Embalaje y transporte de mercancías peligrosas. Definiciones y características generales de los embalajes.
UNE 58901:1982	Elevadores de vehículos. Reglas de seguridad.

## 4.6 Para el ejército del Aire:

UNE 41077:1956	Pala redonda. Medidas.
UNE 53030:1955	Materiales plásticos. Determinación de la rigidez dieléctrica transversal de los materiales plásticos sólidos, a las frecuencias industriales normales.

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## 7006

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y demás obligaciones y reglas de conducta contempladas en el Código Penal.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), he resuelto publicar la relación de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que figuran en el anexo y que han resultado beneficiarias de una subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y demás obligaciones y reglas de conducta contempladas en el Código Penal, convocada por Orden del Ministerio del Interior, de fecha 15 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y concedida por resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias de fecha 15 de marzo de 2001.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

## ANEXO

NIF	Entidad	Cuantía concedida — Pesetas
G79267936	Asociación «Proyecto Hombre» .....	12.000.000
G28452696	Confederación española a favor de personas con retraso mental (FEAPS) .....	10.000.000
G78005386	Unión española de asociaciones y entidades de atención al drogodependiente (UNAD) ..	5.000.000

## 7007

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a asociaciones y entidades sociales para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), he resuelto hacer pública la relación de asociaciones y organizaciones no gubernamentales que figura en el

anexo y que han resultado beneficiarias de una subvención para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios de Madrid-5 (Soto del Real), Madrid-6 (Aranjuez), Albolote (Granada), Valencia-Preventivos, Dueñas (Palencia), Palma de Mallorca y Teixeiro (A Coruña), convocada por Orden del Ministerio del Interior, de fecha 15 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y concedida por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de fecha 15 de marzo de 2001.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

#### ANEXO

NIF	Entidad	Cuantía concedida — Pesetas
G-79418612	Asociación «Horizontes Abiertos» ....	6.000.000
Q-02866001-G	Cruz Roja Española .....	500.000

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 7008

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título tercero a la Educación de Personas Adultas, y dispone que el referido sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior, la citada Ley Orgánica establece, entre los objetivos de la educación de las personas adultas, el de desarrollar su capacidad de participación en la vida política propia de una sociedad democrática.

La necesidad, en efecto, de favorecer la participación política en el seno de una sociedad pluralista y democrática hace conveniente que las Administraciones educativas fomenten las actividades formativas tendentes a desarrollar e incrementar entre la población adulta la participación a que se ha hecho referencia, mediante la colaboración con Fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realizan tareas orientadas a tal finalidad.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales para el desarrollo durante el año 2001 de actividades formativas dentro del campo de la educación de adultos, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

Segundo.—La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 75.000.000 de pesetas que se librarán con cargo al crédito 18.10.422K.480.04 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de los programas o actividades a los que se dedicará la subvención en la que consten, como mínimo, el plan de actividades que se proyecta y fechas de realización, indicando objetivos que se pretenden y presupuesto global.

Acreditación de la personalidad jurídica de la fundación solicitante, así como copia autenticada del número de identificación fiscal, con indicación del partido político del que depende.

Declaración jurada de no haber obtenido otra subvención pública o privada para los mismos fines.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de las entidades que resulten beneficiarias esta documentación deberá estar actualizada en el momento del pago.

Asimismo en ese momento deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.—1. Las referidas solicitudes dirigidas al Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 17, de Madrid, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la misma aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el supuesto de que la solicitud no se presente directamente en el Registro General a que se refiere el anterior apartado 4.1, será necesario que la entidad solicitante comunique a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la remisión de la misma, mediante fax o telegrama, en el mismo día de su presentación.

3. Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el anexo II; si dicha documentación estuviera incompleta o existieran defectos de forma la Subdirección General de Formación Profesional requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados, concediéndole un plazo de diez días y advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma sin más trámite según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valoración de la calidad del programa o actividad propuesto y su grado de viabilidad.
- Valoración de la Metodología y medios didácticos que se propone utilizar.
- Valoración del ámbito territorial de desarrollo y características de la población atendida.

Sexto.—El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Formación Profesional que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

El Subdirector general de Acción Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

El Jefe del Servicio de Adultos, que actuará como Secretario con voz y voto.

Séptimo.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa instruirá el expediente y formulará la correspondiente propuesta de resolución, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, según dispone el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.